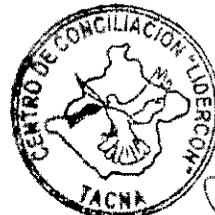




**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LIDERES CONCILIADORES"**

Autorizado por R.D. N° 2705-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Urbanización Las Buganvillas J-14, 2do.piso, Tacna Tlf. 796670



Expediente N° 051-2013-CCE-LC

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 098-2013**

*[Handwritten signature]*  
00795544

En la ciudad de Tacna, distrito del Cercado, siendo las once horas del día seis de Mayo del año dos mil trece, ante mi **FELIX JESUS VALDERRAMA CUSIPAUCAR**, identificado con DNI N° 29396200; en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12301, presentó su solicitud de conciliación la parte **SOLICITANTE**: empresa **TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L.**, con RUC N° 20293774308, representada por su Apoderado señor **JORGE FABRICIO BURGA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 10269866, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder inscrito en la Partida N° 01596411 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX Sede Lima, con domicilio legal en la avenida Nicolás Ayllón N° 3904, distrito de Ate, provincia y departamento Lima; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con **LA INVITADA**: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, representada en este acto por la **PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL** a cargo de los asuntos judiciales de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE** Abogada **CARMEN ROSA PANIAGUA VEGA**, identificada con DNI N° 00486025, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2013-A/MPJB, y autorización con Resolución de Alcaldía N° 227-2013-A/MPJB, y el Asesor Técnico Ingeniero **BARTOLOME ENRIQUE BAHAMONDES PINO**, identificado con DNI N° 00795544, acreditando su representación y autorización con Resolución de Alcaldía N° 228-2013-A/MPJB; con domicilio legal en la Plaza Bolognesi sin número, Villa Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna.

*[Handwritten signature]*  
00486025

*[Handwritten signature]*  
00795544

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos de la parte **SOLICITANTE** se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

La empresa **TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L.**, representada por su Apoderado señor **JORGE FABRICIO BURGA VÁSQUEZ**, solicita a la invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, llegar a un acuerdo conciliatorio respecto a:

**PRIMERO**.- Que, la Municipalidad de Jorge Basadre, cumpla con su obligación contractual y legal de recepcionar y dar la conformidad a la Ambulancia 4x4 con Equipamiento Tipo II, materia del Contrato N° 038-2012-MPJB, de conformidad a los términos y condiciones del Contrato.

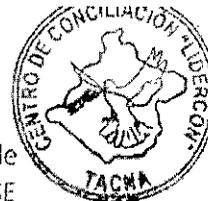
**SEGUNDO**.- Que, la Municipalidad de Jorge Basadre, cumpla la prestación a su cargo y cumpla con pagar el monto adeudado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 038-2012-MPJB.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO**.- Las partes acuerdan y aceptan que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, a través del Asesor Técnico Ingeniero **BARTOLOME ENRIQUE BAHAMONDES PINO** confirma que la Ambulancia 4x4 con Equipamiento Tipo II, materia del Contrato N° 038-2012-MPJB,

*[Handwritten signature]*  
FELIX J. VALDERRAMA CUSIPAUCAR  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO 12301  
VEA EL ANEXO DE CARACTER FAMILIAR  
Mbl. C.A.A. 2013



cumple al 100% con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases del Proceso de Selección que originaron la suscripción de dicho Contrato, por lo que la MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE OTORGAR EL ACTA DE CONFORMIDAD, en el PLAZO de 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIOS contados a partir de la firma del Acta de Conciliación, tiempo durante el cual se realizarán los trámites y procedimientos administrativos con dicho fin.

**SEGUNDO.-** Las partes acuerdan y aceptan que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 038-2012-MPJB, derivado de la Licitación Pública N° 004-2012-CE/MPJB "Adquisición de Ambulancia 4X4 con Equipamiento Tipo II", de fecha 13 de Agosto del 2012; **SE COMPROMETE** a pagar la deuda de S/. 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES), en el PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**TERCERO.-** Las partes acuerdan y aceptan que, el pago se realizará mediante cheque bancario girado a nombre de la empresa TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L., conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

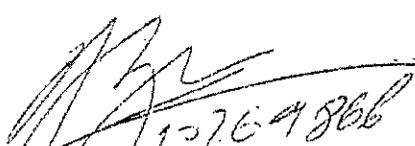
**CUARTO.-** Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en la vía judicial; obligándose la parte que incumpla, al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que, ambas partes se someten expresamente a los fueros judiciales de ésta ciudad, y señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

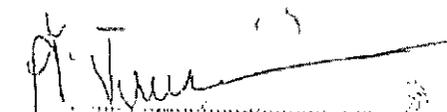
**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

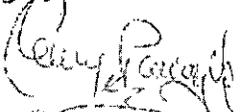
En este acto Felix Jesús Valderrama Cusipaucar, con Registro del C.A.A. N° 2033, Abogado de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **once horas con cincuenta minutos del día SEIS de MAYO del año DOS MIL TRECE**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 098-2013, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
FELIX J. VALDERRAMA CUSIPAUCAR  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO 12303  
Y ENTABULADO DE CARACTER FAMILIAR  
REGISTRO 975

  
10264866  
Jorge Fabre  
Burgos Viquez

  
FELIX J. VALDERRAMA CUSIPAUCAR  
ABOGADO  
Asst. C.A.A. 2033

  
05906025  
CARMEN PINEDA UREA

  
00795544  
BARTOLOME BALAMONGES TINO